



novia salcedo



Gasteriaren Gorapenerako Fundazioa  
Fundación para la Promoción de la Juventud

**CLASE 2<sup>a</sup>.  
2. MOETA**

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION  
NOVIA SALCEDO**



0.756.465



**CAPITULO I**

**DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y AMBITO DE LA FUNDACION**

**Art. 1** La Fundación Cultural de Promoción que se denomina "Fundación Novia Salcedo" se crea en cumplimiento de la voluntad de D. Juan Domingo Bereciartua Aranburu y se regirá por estos estatutos con respecto de lo que establezca la legislación que le sea aplicable.

**Art. 2** La Fundación gozará de personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, y derechos, realizar toda clase de actos y contratos, transigir y acudir a la vía judicial, ejercitando cualesquiera acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales, y Organismos Públicos y Privados, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

**Art. 3** Esta Fundación se constituye por tiempo indefinido. Su domicilio radicará en Bilbao, calle Alameda de Urquijo, número 62, piso segundo izquierda.

**CAPITULO II**

**DE LOS FINES**

**Art. 4** El fin y objeto de la Fundación es colaborar en la tarea de promoción de la juventud y dotar a la Sociedad de los recursos necesarios para ello.

A modo indicativo se proponen estos objetivos:

- Promover la convergencia de iniciativas de personas o entidades públicas o privadas cuyas actividades se relacionen con el fin social de la Fundación.
- Orientar a los jóvenes tanto en la vida profesional como universitaria. Formar seminarios, coloquios, programas de investigación, campañas de promoción, exposiciones, etc.



novia salcedo

Gasteriaren Gorapenerako Fundazioa  
Fundación para la Promoción de la Juventud



- c) Gestionar convocatorias de Becas y Ayudas, así como programas cuyo ámbito de actuación sea la juventud.
- d) Realizar tareas de recopilación, documentación y catalogación de información en materias de juventud
- e) Editar y distribuir publicaciones y medios audiovisuales, y otras actividades de información y divulgación, promoción y organización de intercambios y cooperaciones a nivel nacional e internacional.
- f) Cualquier otro tipo de actividad que coadyude a la realización del objetivo fundacional.

Esta enunciación de objetivos no tiene carácter limitativo, ni entraña obligatoriedad de atender a todos, ni prelación entre ellos.

Para la obtención de estos objetivos, la Fundación colaborará con cualquier persona o entidad pública o privada cuyas actividades se relacionen con el objetivo social que le es propio.

### CAPITULO III

#### DE LOS MEDIOS

Art. 5 Las fuentes de financiación de la Fundación estarán constituidas por:

- a) El capital fundacional.
- b) Las donaciones, herencias o legados.
- c) Toda clase de bienes muebles e inmuebles, cuya titularidad o disfrute pertenezca a la Fundación en virtud de cualquier derecho real o personal, sea cual fuere el título de adquisición.
- d) Cualquier ingreso derivado de su actividad.
- e) Cualquier otro ingreso que se recaude en favor de la Fundación.

Art. 6 Los bienes de la Fundación estarán siempre adscritos a los fines de la misma antes expresados, y solamente podrán ser enajenados para ser sustituidos por otros, que se estimen más adecuados al cumplimiento de dichos fines debiendo existir siempre un patrimonio equivalente al actual adscrito a dichos fines.



Gasteriaren Gorapenerako Fundazioa  
Fundación para la Promoción de la Juventud



0.756.466



**CLASE 2<sup>a</sup>.**  
**CAPODETTI. IV**

**DEL ORGANO DE GOBIERNO**

**Art. 7** El Gobierno de la Fundación corresponde de modo exclusivo al Patronato, el cual ejercerá sus funciones por medio de una Junta del Patronato y de una Comisión Técnica.

**Art. 8** Inicialmente forman el Patronato las personas físicas relacionadas en la carta fundacional. El Patronato podrá nombrar nuevos patronos, entre las personas físicas y jurídicas que hagan aportaciones al patrimonio fundacional, o al cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

**Art. 9** Los cargos de los órganos de gobierno serán gratuitos

**Sección Primera. La Junta de Patronato**

**Art. 10** La Junta del Patronato es el órgano supremo de la Fundación y elegirá de su seno: un Presidente; un Vicepresidente, que sustituirá a aquél en caso de ausencia, enfermedad o vacante; un Tesorero, que recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Fundación, y tendrá a su cargo la presentación y firma del balance de ingresos y gastos; y un Secretario, que deberá levantar acta de las sesiones. Estos cargos serán elegidos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

**Art. 11** La competencia de la Junta de Patronato se extiende a todo lo que concierne al alto gobierno, administración, y representación de la Fundación.

Con carácter enunciativo se entenderán incluidas las siguientes facultades:

- Elegir de entre sus miembros al Director de la Comisión Técnica.
- Velar por el cumplimiento de la voluntad fundacional, interpretándola, desarrollándola y adaptándola a las nuevas circunstancias que puedan surgir.
- Proveer los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación a través de actividades propias o ajenas.



novia salcedo

Gasteriaren Gorapenerako Fundazioa  
Fundación para la Promoción de la Juventud



- d) Aprobar los programas de la Fundación, presupuestos, bien sean ordinarios o extraordinarios, así como los balances y memorias de la Fundación.
- e) Instar, proseguir o defender con todos sus trámites la Fundación y sus bienes a través de toda clase de actos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, iniciando o interponiendo en su nombre o defendiéndose en toda clase de juicios cualquiera que sea su grado o jurisdicción, llevando a cabo o desistiendo de toda clase de actos judiciales firmando para ello por sí o a través de apoderados que nombre toda clase de escritos o documentos.
- f) Aceptar donaciones, subvenciones o herencias a favor de la Fundación ya sea pura y simplemente o con las cargas y modos que se establezcan.
- g) Aprobar la modificación de los estatutos así como la fusión o extinción de la Fundación, con los quorum establecidos en los presentes estatutos.
- h) Aprobar los reglamentos de régimen interior del Centro o Centros que dependan de la Fundación.
- i) Otorgar los apoderamientos que juzgue oportunos con las facultades que en cada caso determine

Art.12

La Junta del Patronato se reunirá por lo menos una vez al año, y cuantas veces la convoque el Presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros.

Art.13

Las reuniones serán válidas cuando concurren al menos la mitad mas uno de sus miembros. Estos no podrán abstenerse de votar o votar en blanco. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente.

No obstante, para acordar la modificación de los estatutos, fusión con otra Fundación y disolución, el acuerdo deberá ser por unanimidad.

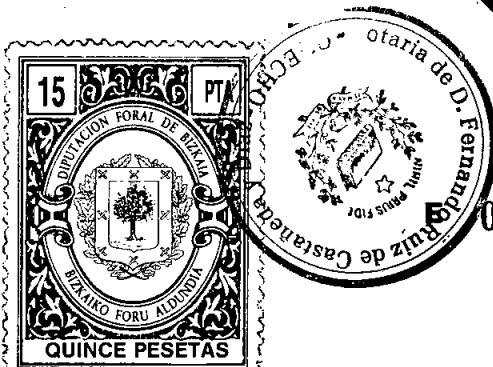
Sección Segunda. La Comisión Técnica.

Art.14 La Comisión Técnica del Patronato estará constituida por los siguientes miembros:



novia salcedo

Gasteriaren Gorapenerako Fundazioa  
Fundación para la Promoción de la Juventud



0.756.467



**CLASE 2<sup>a</sup>.**

**2. MOFTA**

- a) El Presidente de la Junta del Patronato, un Director y tres vocales elegidos de entre las personas físicas que trabajan en el Centro o Centros que dependen de la Fundación

**Art.15** Al Director de esta Comisión le corresponderá todo lo concerniente a la dirección, administración y gestión del Centro o Centros que dependan de la Fundación, siendo responsable de su gestión ante la Junta de patronato.

Con carácter puramente enunciativo, y no limitativo, le corresponderán las siguientes facultades:

a) Administrar los bienes sociales en los términos más amplios posibles, realizando toda clase de actos y contratos que para ello sea preciso.

b) Adquirir, enajenar y gravar los bienes pertenecientes a la Fundación, sin limitación ni requisito alguno y siempre que lo considere conveniente para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

La enajenación queda expresamente dispensada de subasta previa.

c) Representar a la Fundación en toda clase de actos y contratos, y ante toda clase de organismos bien sean del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, personas físicas o jurídicas de cualquier clase, realizando toda clase de actos y contratos.

d) Concertar, contratar, continuar y cancelar cuentas de crédito en cualquier banco, incluso en el Banco de España y sus sucursales, Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y Caja Postal de Ahorros, firmar cheques, talones, recibos, transferencias y órdenes de cargo y abono firmar y seguir la correspondencia bancaria, firmar y librar pagarés, dar conformidad a extractos de cuentas, librar, endosar, descontar intervenir, aceptar, avalar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos bancarios, pagar, cobrar, reclamar y compensar cuentas de toda clase incluso bancarias, tomar dinero a préstamo con garantía de valores y garantía personal, afianzar toda clase de operaciones mercantiles, suscribir, concertar y avalar pólizas de crédito, transferir



novia salcedo

Gasteriaren Gorapenerako Fundazioa  
Fundación para la Promoción de la Juventud



créditos no endosables, disponer de libretas de ahorro, disponer de cajas de alquiler, hacer cancelar imposiciones a plazo fijo y en cualquier otra forma y extraer así como disponer del capital y los intereses, comprar, vender, pignorar y depositar valores y cancelar los depósitos de los mismos, cobrar intereses y dividendos y el capital de los títulos, suscribir valores y vender el derecho de suscripción, concurrir a juntas y en general realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna.

- e) Cobrar y percibir rentas, intereses, dividendos y cualesquiera frutos o productos que corresponda percibir a la Fundación así como ejercer los derechos políticos o económicos que correspondan a la Fundación como titular de valores mobiliarios.
- f) Organizar el funcionamiento interno del Centro que desarrolle toda la actividad de la Fundación, nombrando y separando el personal que preste su servicio en la misma.
- g) Establecer reglamentos de régimen interior del Centro o Centros que dependan de la Fundación.

Art.16 La Comisión Técnica del Patronato se reunirá por lo menos una vez cada cuatro meses y cuantas veces la convoque el Director o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros. Estas reuniones serán informativas.

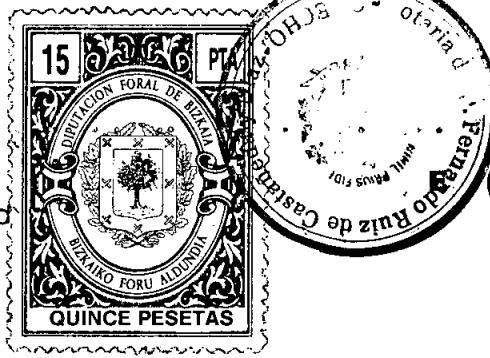
Art.17 Queda expresamente prohibido que para la realización de los fines de la Fundación y cuantas licencias con ella se relacionen, se haga intervenir a los Tribunales o Autoridades Civiles, Gubernativas o de cualquier índole, salvo lo que con arreglo a las Leyes resulte indispensable, prohibición que se hace extensiva a toda ingobernabilidad del Estado en lo que al destino e inversión de los bienes se refiere en méritos de las razones que indujeron a su creación, ya que se confía la gestión y la administración a la fe y conciencia de los patronos dentro de las respectivas atribuciones que se les asigna.



novia salcedo



Gasteriaren Gorapenerako Fundazioa  
Fundación para la Promoción de la Juventud



0.756.468



**CLASE 2<sup>a</sup>.**  
**2. MOETA**  
CAPITULO V

**DISOLUCION DE LA FUNDACION Y DESTINO DE SUS BIENES**

**Art.18** Si por alguna causa no pudiera ésta Fundación tener efectividad, su funcionamiento posterior tuviera que ser suspendido o en el supuesto de su extinción, los bienes de la Fundación deberán ser invertidos en obras benéficas semejantes, en beneficio de la Juventud y en la forma que la Junta de Patronato resuelva y determine.

*[Large handwritten signature and a large diagonal line crossing the page]*